



**Sección V. Anuncios**  
**Subsección segunda. Otros anuncios oficiales**  
**AYUNTAMIENTO DE EIVISSA**

**10366** *Notificaciones de la resolución sancionadora de expedientes sancionadores del Ayuntamiento de Eivissa en materia de ordenanzas municipales*

Las notificaciones hechas por correo certificado, con aviso de recibo, no han tenido efecto y no se han podido hacer efectivas, por ignorarse el domicilio o no haber encontrado los interesados que se relacionan, por lo cual, se procede, en cumplimiento del establecido al artículo 59.5 de la Ley 30/1992 de 26 de noviembre, de régimen jurídico de las administraciones públicas y del procedimiento administrativo:

“Vistos los expedientes sancionadores a continuación relacionados y haciendo uso de la facultad conferida en el Artículo 21.1.n) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, de Bases de Régimen Local, esta Alcaldía y en virtud de las atribuciones que me han delegado mediante el decreto de fecha 25 de junio de 2013. RESUELVE:

SUPUESTO A):

Vistas las actuaciones practicadas en el presente expediente y el contenido de la Propuesta de Resolución que me eleva la instructora, y una vez comprobada la inexistencia de alegaciones en el periodo de audiencia o que las presentadas no han desvirtuado los hechos denunciados, imponer al responsable de la infracción, la sanción que se indica.

SUPUESTOS B) Y D):

Vistas las alegaciones y/o pruebas presentadas en tiempo y forma, y el contenido de la Propuesta de Resolución que me eleva la instructora:

1º Desestimar las alegaciones presentadas por el interesado, ya que no desvirtúan los hechos.

2º Imponer al responsable de la infracción la sanción que se indica.

SUPUESTO C):

Vista la Propuesta de Resolución que me eleva la instructora, declarar la inexistencia de responsabilidad contra el presunto infractor. El Teniente de Alcalde Delegado del área de Administración Municipal (Decreto delegación 27/06/2011).”

La anterior resolución pone fin a la vía administrativa, contra la que se puede interponer recurso potestativo de reposición ante la Alcaldía o bien directamente recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado Contencioso-Administrativo de Palma de Mallorca.

El plazo para interponer el recurso potestativo de reposición será de un mes a partir del día siguiente a la notificación del presente decreto.

El recurso de reposición se entenderá desestimado, cuando no se haya resuelto y notificado en el plazo de un mes, a contar desde el día siguiente al de su interposición, quedando, en este caso, expedita la vía contencioso-administrativa.

El plazo para interponer el recurso Contencioso-Administrativo será de dos meses, a partir del día siguiente a aquel en que se practique la notificación del presente decreto.

Si lo desea podrá ejercitar cualquier otro recurso que estime pertinente al amparo del Título VII de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y de Procedimiento Administrativo Común 30/92, de 26 de Noviembre.

El importe de la sanción deberá hacerse efectivo una vez adquiera firmeza esta resolución, firmeza que se producirá al no interponer recurso de reposición o por la resolución expresa o presunta de esta en el plazo señalado, antes del día 5 del mes siguiente o el inmediato hábil posterior si recibe el presente decreto entre los días 1 y 15, antes del día 20 si recibe el presente decreto entre los días 16 i ultimo de cada mes o el inmediato hábil posterior.





Una vez transcurrido dicho plazo sin que haya satisfecho la deuda en periodo voluntario, se le exigirá en vía ejecutiva e intereses legales correspondientes.

Eivissa, 23 mayo de 2014

**El Concejal delegado**  
Constantino Larroda Azcoitia

Exp. / Año:	Denunciado	Precepto infringido:	Sup:	Sanción Propuesta:
321346 / 13	TIPIK EIVISSENC SC	PI: Art. 58.4 O.M.A. i contaminació acústica TI: Art 83 O.M.A i C.A. TS: Art	A	300,00

